

MARÍA DE HUERVA**Núm. 7.755**

ANUNCIO del Ayuntamiento de María de Huerva por el que se publican las bases reguladoras de la concesión de ayudas para libros de texto y material escolar para el curso 2016-2017 en los ciclos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria del Ayuntamiento de María de Huerva.

El Pleno del Ayuntamiento de María de Huerva, en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2016, ha aprobado las bases reguladoras de la concesión de Ayudas para libros de texto y material escolar para el curso 2016-2017 en los ciclos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria del Ayuntamiento de María de Huerva, las cuales se publican a continuación. La convocatoria correspondiente será publicada asimismo en el BOPZ, una vez efectuado el registro y publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, quedando a partir de entonces abierto el plazo de presentación de las solicitudes correspondientes.

María de Huerva, a 8 de agosto de 2016. — La alcaldesa, María del Mar Crespo Perriñez.

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS

**PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2016-2017
EN LOS CICLOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA
DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA**

1. Objeto.

El objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria de las ayudas económicas para adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2016/2017 en los ciclos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria a convocar por el Ayuntamiento de María de Huerva.

2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas de libros y material escolar del Ayuntamiento de María de Huerva, los/as menores residentes y empadronados en el municipio de María de Huerva, que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Estar escolarizados en los ciclos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria para el curso escolar 2016/17.

2. Haber solicitado esta misma beca al Gobierno de Aragón para el curso 2016-2017 y que, cumpliendo todas y cada una de las condiciones exigidas en la referida convocatoria, la beca haya sido denegada.

3. Que los ingresos totales mensuales netos familiares, durante el ejercicio 2015, no hayan sobrepasado los siguientes límites en función del número de miembros:

- Dos miembros: 1.200 euros mensuales.
- Tres miembros: 1.500 euros mensuales.
- Cuatro miembros: 1.800 euros mensuales.
- Cinco miembros: 2.100 euros mensuales.
- Seis miembros: 2.400 euros mensuales.
- Siete miembros: 2.800 euros mensuales.
- Ocho miembros: 3.100 euros mensuales.
- Nueve miembros: 3.400 euros mensuales.

Se computarán como ingresos de la unidad familiar los ingresos procedentes de todos y cada uno de los sujetos de la unidad familiar que estos obtengan por los conceptos de rendimientos de trabajo, retribuciones, rentas, pensiones o cualquier otro título.

Cuando se ostente cualquier derecho real sobre bienes muebles o inmuebles, susceptibles de producir rendimientos económicos, tendrán la consideración de ingresos las rentas netas de aquellos que efectivamente se perciban. Si no existiesen rendimientos efectivos de aquellos, se determinará la valoración de dichos derechos y de los rendimientos económicos que puedan generar, de conformidad con lo establecido en las normas reguladoras del impuesto sobre la renta de las personas físicas, exceptuándose la vivienda destinada a uso propio del beneficiario o unidad familiar.

Se considerará unidad familiar al núcleo de convivencia compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto o segundo grado respectivamente, por adopción o acogimiento.

Las ayudas se adjudicarán de menor a mayor, por ingresos familiares mensuales, hasta agotar el presupuesto destinado al efecto.

En caso de igualdad de ingresos familiares, se concederá en primer lugar a las familias numerosas dentro de estas se priorizará las de mayor número de hijos a cargo. Si persiste el empate se acordará por la comisión de valoración en función de circunstancias sociofamiliares: número de miembros en paro, menores con reconocimiento de minusvalía y mayor carga de alquiler o hipoteca.

3. Incompatibilidades.

Las presentes ayudas son incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda económica que el solicitante pueda obtener para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada.

4. Documentación, lugar y plazo para solicitar la ayuda.

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Ayuntamiento de María de Huerva debidamente cumplimentadas y firmadas adjuntando la siguiente documentación:

— Copia y resolución de la solicitud de beca formulada al Gobierno de Aragón en la convocatoria para el curso 2016-2017.

— Factura original del establecimiento donde se hayan comprado los libros y material. Deberá ser una factura en forma y a nombre de alguno de los componentes de la unidad familiar.

— Certificado de convivencia de la unidad familiar.

— Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de tenerlo.

— Ficha de terceros cumplimentada.

— Libro de familia.

— Libro de familia numerosa, en su caso.

— Declaración responsable sobre ayudas y subvenciones y sobre cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Ayuntamiento de María, según modelo facilitado por el Ayuntamiento.

— Justificantes de ingresos de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años:

a) Trabajadores en activo: Fotocopia de las seis últimas nóminas (en el caso de trabajadores por cuenta ajena), declaraciones trimestrales del ejercicio 2016 (autónomos).

b) Trabajadores en paro: Certificado o carta de resolución del INAEM de la percepción o no de cualquier tipo de prestación, tarjeta de demandante de empleo, vida laboral, declaración responsable de ingresos y certificado de pensión o de negativa del INSS.

c) Última declaración de la renta de todas las personas de la unidad familiar que lo hayan efectuado o en su caso, certificado negativo emitido por la Agencia Tributaria.

d) Otros documentos: Convenio regulador (en caso de separación o divorcio), reconocimiento de minusvalías, último recibo de hipoteca o alquiler, cualquier otro documento necesario a criterio de la comisión de valoración.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 30 de septiembre de 2016, transcurrido el cual no se admitirá solicitud alguna.

5. Cuantía de las ayudas.

La cuantía que el Ayuntamiento destinará a este fin será de 1.000 euros, ampliables según disponibilidades presupuestarias.

Cuantías a conceder:

— Para alumnos de primaria e infantil: El importe de la factura presentada, con un límite por niño de 75 euros.

— Para alumnos de secundaria: El importe de la factura presentada, con un límite por niño de 150 euros.

No obstante lo anterior, el límite de ayuda por familia no sobrepasará los 300 euros.

6. Procedimiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y elaborado el informe por los Servicios Sociales con la puntuación obtenida, se someterá a conocimiento de la comisión de valoración que realizará la propuesta de concesión.

La comisión de valoración estará integrada por la Alcaldía-Presidencia quien la presidirá, el director/a de uno de los colegios públicos o persona en quien delegue, un profesional del Servicio Social de base de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva y un miembro de cada grupo político municipal, el interventor municipal y el secretario de la Corporación municipal, que actuará como secretario.

La propuesta de concesión será elevada a la Alcaldía-Presidencia para su resolución por la Junta de Gobierno Local.

La resolución de la convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de María de Huerva, sin perjuicio de la notificación personal a todos los solicitantes.

7. Abono de las ayudas.

Las ayudas se harán efectivas en un único pago, en el plazo máximo de quince días a contar del siguiente al de la fecha del acuerdo.

8. Revocación.

Las ayudas concedidas podrán ser revocadas, procediendo en su caso el reintegro de las mismas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

9. Obligaciones.

Quien obtenga subvención vendrá obligado a comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

10. Normativa aplicable supletoriamente.

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.